



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE MEDICINA Y LA COMISION HONORARIA PARA LA SALUD CARDIOVASCULAR

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los veintiséis días de mes de julio del año dos mil doce, POR UNA PARTE: la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, representada por su Presidente Dra. Graciela Dighiero Arrarte y su Secretario Dra. Yolanda Mabel Farré, con domicilio en Bulevar Artigas 2358 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República-Facultad de Medicina representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en Avenida 18 de julio 1824 y el Sr. Decano Dr. Fernando Tomasina quienes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en los siguientes términos:

1) ANTECEDENTES: 1) La Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular posee la naturaleza jurídica de persona jurídica de Derecho Público no estatal y fue creada por la ley 16,626 de 22 de Noviembre de 1994. 2) El artículo 5º de la ley 16,626 de 22 de Noviembre de 1994 establece, entre otros cometidos propios de la comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular, el de promover, coordinar y desarrollar planes y programas concernientes a la prevención, diagnóstico precoz, tratamiento y rehabilitación de las personas expuestas o afectadas por enfermedades cardiovasculares; impulsar programas de difusión al respecto coordinando para ello las acciones pertinentes con entidades oficiales o privadas de cualquier naturaleza y promover la educación de la población respecto del contralor de los factores de riesgo cardiovascular, recurriendo para ello a los sistemas formales e informales de educación pública; estimular con la participación de los servicios correspondientes, plan de investigación en la materia, impulsando los esfuerzos científicos nacionales para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades cardiovascular. 3) Con fecha 07 de Enero de 2005 el Ministerio de Educación y Cultura autorizó la inscripción de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza con el número 2208y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la constitución de la República. 4) La ley 18,360 de 26 de setiembre de 2008 por su artículo 3º declaró de interés nacional la adquisición tanto de desfibriladores externos automáticos como de equipos para enseñanza de resucitación cardiaca y la actividad de formación y entrenamiento en las técnicas de



Resucitación Cardíaca. 5) Que dentro de los programas prioritarios de la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular se encuentra el programa de Enseñanza de Resucitación Cardíaca, declarado de interés ministerial por el Ministerio de Salud Pública por resolución de fecha 16 de Abril de 2009, relativo a la enseñanza de técnicas de resucitación cardíaca, entendiendo que las dependencias de la Facultad de Medicina constituyen el lugar adecuado para ejecutar el Programa de Enseñanza de Resucitación Cardíaca, creándose allí un "Centro de Enseñanza de Resucitación Cardíaca Básica". II) Que para ejecutar el Programa referido u t supra, se hace necesario establecer actividades coordinadas entre la comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular y la Facultad de Medicina, lo cual importa la participación de recursos humanos calificados para la ejecución en las actividades tendientes a tal fin. III) Que en mérito a lo antedicho la Comisión honoraria para la Salud Cardiovascular y la Facultad de Medicina convienen en lo siguiente:

PRIMERO: La Facultad de Medicina se obliga a promover y facilitar la concurrencia de su personal a los "Cursos de Instructores en Resucitación Cardíaca Básica" con el fin de obtener la formación en un número no menor a 20 y hasta 40 instructores y posteriormente, a facilitar a éstos los medios necesarios para que puedan a su vez impartir la enseñanza de la resucitación cardíaca básica al resto del personal de la Facultad de Medicina y la comunidad.

SEGUNDO: La Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular se obliga a: 1.- formar al personal mencionado y hacer entrega del equipamiento que entienda necesario (un muñeco de entrenamiento – pack de 4 torsos adultos -, un muñeco bebé, un simulador de DEA, material didáctico impreso y un CD). La entrega del equipamiento será en calidad de comodato y no podrá ser utilizado para otros fines que no sean los estipulados en el presente Convenio. 3.- La Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular hará un seguimiento del uso del equipamiento aportado, en cuanto a su cuidado así como también de la frecuencia de los cursos que se impartan y cantidad de personas instruidas. Requiriendo para esto de cada curso que dicte el Centro de Instrucción creado completar los datos en una planilla que será proporcionada a tales efectos. A su vez, en base a la información comunicada a través de dicha planilla, la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular extenderá a los cursistas el correspondiente certificado habilitado.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

TERCERO: La Facultad de Medicina se obliga a presentar a la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular los datos que se le requieren.

CUARTO: La duración del/los cursos instrucción, horarios y el lugar de ejecución de los mismo en la ciudad de Montevideo, será fijado de común acuerdo entre ambas partes.

QUINTO: Ambas partes convendrán el momento y lugar de desarrollo de los cursos para Instructores de Resucitación Cardiaca Básica.

SEXTO: Este Convenio tendrá una duración de un año a partir de su firma, y se renovará automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra de su decisión de revocarlo con un preaviso de 30 días antes de la fecha de renovación de cada período, en cuyo caso la Facultad de Medicina deberá reintegrar los equipos entregados en comodato.

SEPTIMO: Las partes aceptan el telegrama colacionado como medio fehaciente para efectuar cualquier comunicación y/o notificación y aceptan como válidos los domicilios constituidos a todos los efectos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Dr. Fernando Tomasina
Decano
Facultad de Medicina

Dra. Graciela Dighiero Arrarte
Presidente
CHSCV

Dra. Yolanda Mabel Farré
Secretario
CHSCV